



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 284/2009

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Actualización del monto de las becas destinadas a alumnas, alumnos de la carrera de enfermería de la escuela superior de enfermería Cecilia Grierson.
Del: 07/04/2009; Boletín Oficial: 17/04/2009

VISTO: la Ordenanza N° 24.942, la [Ley N° 39](#), los Decretos N° 986/04 y [N° 1.717/05](#) y el Expediente N° 78.370/2.007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 24.942, ANEXO IV “Disposiciones Generales” establece que los alumnos de Enfermería percibirán becas de estudio, medida que encuentra sustento en el marco de la [Ley N° 39](#) y en el [Decreto N° 1.717/05](#);

Que la [Ley N° 39](#) creó en el ámbito de la ex Secretaría de Educación, actual Ministerio de Educación, la Especialidad de Formación Superior en Enfermería;

Que el [Decreto N° 1.717/05](#) aprobó el reglamento de becas destinadas a estudiantes de la Carrera de Enfermería, en el cual se establece el monto anual de cada beca en la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720);

Que con el fin de incentivar a los alumnos, resulta conveniente actualizar el monto mencionado estableciendo su equivalencia con el haber mensual que percibe un enfermero perteneciente al Agrupamiento Técnico Tramo A Nivel 3 del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.-Actualízase, a partir del ejercicio del año 2.008, el monto anual de cada una de las becas destinadas, de acuerdo con lo reglamentado por [Decreto N° 1.717/GCABA/2.005](#), a los alumnos de la Carrera de Enfermería de la Escuela Superior de Enfermería “Cecilia Grierson”, estableciendo su equivalencia con el haber mensual que percibe un enfermero correspondiente a Agrupamiento Técnico Tramo A Nivel 3 del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, facultándose al señor Ministro de Educación para dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el presente acto.

Art. 2°.- Establécese que el gasto derivado de la medida dispuesta en el artículo 1° de este Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Formación Técnica Superior, de Administración de Recursos, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Coordinación Legal e Institucional, a la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson y a la Unidad de Gestión

de Recursos Humanos, Cumplido, archívese
Macri, Narodowski, Grindetti



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)